

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes nos fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 17 de Diciembre de 2012, el expediente legislativo número **7845/LXXIII** formado con motivo del escrito presentado por el C. Pedro Salgado Almaguer en su carácter de Presidente Municipal del Municipio San Nicolás de los Garza Nuevo León, y el C. Lic. Camilo Ramírez Puente Secretario del Ayuntamiento, **mediante el cual solicitan la autorización de este Congreso del Estado de Nuevo León, a fin de crear un Organismo Público Descentralizado al que se le denominará “Instituto Municipal de la Familia de San Nicolás”.**

ANTECEDENTES:

En cuanto a la solicitud de la creación del **“Instituto Municipal de la Familia de San Nicolás”** los promoventes señalan que en Sesión Ordinaria de fecha 6 de diciembre del año 2012, el R. Ayuntamiento del municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, resolvió llevar a cabo las acciones y actos jurídicos necesarios para crear un organismo público descentralizado del Gobierno Municipal.

Expresan que se proyecta la creación de un organismo público descentralizado al que se le denominaría “Instituto Municipal de la Familia de San Nicolás”, cuyo objeto será los de promover y proteger los derechos, obligaciones y valores cívicos fundamentales de la familia y en particular de

cada uno de los integrantes, así como promover la orientación de los programas del municipio hacia una perspectiva de la familia, a través de políticas públicas.

Indican que de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, elevan formal solicitud para que este H. Poder Legislativo resuelva favorablemente sobre la misma, expidiendo el decreto correspondiente.

Aluden que dicha autorización, acto jurídico indispensable para la creación de tales organismos, permitirá al Gobierno Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, establecer en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, programas y proyectos de políticas públicas para beneficio las familias nicolaitas ejecutando programas de política integral de promoción a la familia.

CONSIDERACIONES

La competencia que le resulta a esta Comisión de Dictamen Legislativo, para conocer del presente asunto, se encuentra sustentada al tenor de lo establecido por los artículos 65, 66, 70 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como a lo consagrado por los artículos 39, 47 y 48 por lo que se formula el siguiente dictamen:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 de la

Constitución Política del Estado de Nuevo León, y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, los Ayuntamientos son cuerpos colegiados que representan la máxima autoridad en los Municipios, y por lo tanto tienen a su cargo la administración pública de los mismos.

En el caso que nos ocupa, el Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza Nuevo León, solicita a este Órgano Legislativo la autorización para la creación del “**Instituto Municipal de la Familia de San Nicolás**”, como organismo público descentralizado que formará parte de la administración pública de dicha municipalidad.

El artículo 26, inciso b), fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establece que es atribución y responsabilidad de los Ayuntamientos en materia de Administración Pública Municipal, “autorizar, de acuerdo a lo establecido en esta Ley y demás disposiciones legales correspondientes, a propuesta del Presidente Municipal, la creación y supresión de dependencias y organismos descentralizados, para el mejor cumplimiento de los programas de obras y servicios públicos municipales.”

A su vez el artículo 83 de la Ley antes citada, dispone que: “Los Ayuntamientos con objeto de llevar a cabo una oportuna toma de decisiones y una más eficaz prestación de los servicios públicos, podrán solicitar del Congreso su aprobación para crear organismos descentralizados, con

personalidad jurídica y patrimonio propios”, por lo cual, a fin de dar cumplimiento al mismo, el Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, acude a este Honorable Congreso del Estado a solicitar la aprobación para la creación del organismo antes mencionado.

Al efecto el artículo 85 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León establece los aspectos mínimos que los Ayuntamientos deben atender para la creación de organismos descentralizados; por ende, para la instauración de un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, tuvo que haber colmado con las condiciones señaladas en el artículo antes aludido los que a continuación se analizan:

Estructura Jurídico-Administrativa. Será la de un organismo público descentralizado a cargo de Consejo Directivo y de una Dirección General, cuyas atribuciones y funciones deberán establecerse con precisión en el Reglamento Orgánico correspondiente que deberá expedir el Ayuntamiento, una vez autorizada su creación por este Honorable Congreso del Estado.

Vinculación con los objetivos y estrategias de los Planes Municipal, Estatal y Nacional de Desarrollo. En lo referente a su vinculación con el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, se deberá establecer en su momento al aprobarse el mismo dentro del plazo que concede la ley, los programas específicos que estarán a cargo del Instituto, así como los

programas concretos que se ejecutaran de forma coordinada con las diversas Secretarías de la Administración Pública Municipal.

Descripción clara del o los programas y servicios que estarán a cargo de organismo, incluyendo objetivos y metas concretas que se pretendan alcanzar. Los mismos se establecerán en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, y que además se fijarán en el proyecto de acuerdo respectivo, lo relativo a sus objetivos y metas.

Monto de los recursos que destinarán a dichos organismos y el destino de las utilidades en su caso. Habrán de considerarse en los respectivos presupuestos, además de los demás recursos que integrarían su patrimonio y que se fijarán en el apartado respectivo del Reglamento que regirá la organización y funcionamiento del Instituto, mismo que habrá de expedirse una vez aprobada la creación del Instituto.

Efectos económicos y sociales que se pretendan lograr. El establecimiento de una política integral de promoción a la estructura y valores de la familia para atender la problemática social en todos los ámbitos, mediante la ejecución de programas específicos encaminados a lograr mejores oportunidades para cada uno de sus integrantes y la cohesión de la familia, y se logre una participación más extendida en los programas y acciones que emprenda el Gobierno Municipal.

Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Organización Interna de los

Poderes consideramos que el organismo público descentralizado denominado **“Instituto Municipal de la Familia de San Nicolás”**, que presenta para su aprobación el Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, en uso de las facultades que le otorgan los diversos numerales 26 inciso b) fracción IX y 83 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, cumple con los requisitos que se establecen en los numerales 83, 84, 85 y 86 del precitado ordenamiento legal.

Por lo anterior, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y como muestra del interés que este Congreso del Estado tiene por el desarrollo y beneficio de las Familias nicolaitas en todos sus ámbitos, así como por el respeto y confianza a las decisiones tomadas por los Ayuntamientos, esta Comisión dictaminadora considera que es de aprobarse la creación del organismo público descentralizado denominado **“Instituto Municipal de la Familia de San Nicolás”**, que presenta para su aprobación el Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

Por las anteriores consideraciones, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes sometemos al criterio del Pleno de este Congreso del Estado, el siguiente proyecto de:

DECRETO

Único.- En los términos de lo dispuesto por los numerales 83, 84, 85 y 86 de

la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se aprueba la solicitud de autorización del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, para la creación del organismo público descentralizado denominado **“Instituto Municipal de la Familia de San Nicolás”**.

TRANSITORIOS

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León
Comisión de Gobernación y Organización
Interna de los Poderes

Dip. Presidente:

Juan Manuel Cavazos Balderas

Dip. Vicepresidente:

Luis Ángel Benavides Garza

Dip. Vocal:

José Adrian González Navarro

Dip. Secretario:

Daniel Torres Cantú

Dip. Vocal:

Rebeca Clouthier Carrillo

Dip. Vocal:

Fernando Elizondo Ortíz

Dip. Vocal:

José Antonio González Villarreal

Dip. Vocal:

José Isabel Meza Elizondo

Dip. Vocal:

Juan Carlos Ruíz García

Dip. Vocal:

Francisco R. Cienfuegos Martínez

Dip. Vocal:

Eduardo Arguijo Baldenegro